

**RESOLUCIÓN No. 009
(31 de enero de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PARA EL AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales y conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, Resolución 001 del 2011 art 32 y 34, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 literal c) del Decreto 1567 de 1998 señala: “Planes institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulara con un prerioridad mínima de un año su plan institucional de capacitación (...)”
2. Que el artículo 11 literal b) del Decreto en mención establece como una de las obligaciones de las entidades “formular, con la participación de la comisión del personal, el plan institucional de capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional”.
3. Que el artículo 65 del Decreto 1227 del 2005, establece “los planes de capacitación de las entidades publicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”.



4. Que el artículo 16 literal e) del Decreto 1567 de 1998 señala: “establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales”.
5. Que el artículo 19 del citado Decreto señala “establece que las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos”.
6. Que el artículo 20 del citado Decreto señala: “Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.
7. Que la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece en el parágrafo del artículo 36 que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
8. Que el decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, en su artículo 1 señala: Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

9. Que los miembros de la comisión del personal en el acta 01 del 20 de enero de 2022, acordaron recomendar a la alta dirección adoptar el plan de capacitación y el programa de bienestar social e incentivos para la vigencia 2022, tal como consta en el acta suscrita de dicha fecha.
10. Que los miembros del comité de gestión y desempeño mediante acta 01 del 27 de enero de 2022 aprobaron el plan de capacitación y el programa de bienestar social e incentivos.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2022 el plan institucional de capacitación y el programa de bienestar social e incentivos para los servidores públicos del instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, el cual fue recomendado para su aprobación por los miembros de la comisión del personal y aprobado por el comité de gestión y desempeño

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Dosquebradas (Risaralda) a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022.



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Director General

PROYECTO KEVIN RESTREPO

REVISO MARTA CONTRERAS CORREA

APROBO LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ



